

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto número 1567/2022, de fecha 24 de marzo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Modificar el apartado 3.º de la parte dispositiva del Decreto número 993/2022, de fecha 25 de febrero, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 15 de marzo de 2022), por el que se aprobó la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la fijación del ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición en el proceso selectivo convocado para la cobertura, en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Educador Infantil, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

Donde dice:

“3.º De conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en su sesión, de fecha 21 de febrero de 2022, el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en el Complejo Deportivo Municipal ‘Ángel Nieto’, sito en la Ctra. de Boadilla a Pozuelo, km 15, de Boadilla del Monte”.

Debe decir:

“3.º De conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en su sesión de fecha 23 de marzo de 2022, el ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición tendrá lugar, en llamamiento único, el día 7 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en los siguientes centros:

- De Acosta Martín, Carolina, con DNI ***9335** a López Aranda, Noelia, con DNI ***1005**, ambos inclusive, en el CEIP Teresa de Berganza, sito en la calle Tomás Bretón, número 4, de Boadilla del Monte.
- De López Brazal, Elena, con DNI ***9836** a Vigil-Escalera del Pozo, Ulises Javier, con DNI ***4226**, ambos inclusive, en el CEIP Ágora, sito en la calle Gutiérrez Soto, número 12, de Boadilla del Monte”.

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

Boadilla del Monte, a 25 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/6.246/22)

